

1. ACCESO A LAS BIBLIOTECAS
  - 1.1. El acceso a los servicios e instalaciones de las bibliotecas es libre y gratuito.
  - 1.2. Es responsabilidad de los padres y/o tutores el uso que hagan los menores de edad de las colecciones, instalaciones y servicios de las bibliotecas.
  - 1.3. La permanencia de los niños en la sala infantil y en la sección juvenil de las bibliotecas será siempre responsabilidad de los padres y/o tutores.
  - 1.4. Los niños deberán estar siempre acompañados de una persona adulta que se responsabilice de ellos.
2. ORGANIZACIÓN Y USO DE LAS COLECCIONES
  - 2.1. Los documentos de las bibliotecas están organizados, en estanterías de libre acceso, según la Clasificación Decimal Universal (CDU).
  - 2.2. Los documentos que llevan un punto rojo en su lomo están excluidos de préstamo.
  - 2.3. Los libros u otros documentos que hayan sido utilizados se deben depositar en los carros disponibles en cada sala.
  - 2.4. Para la consulta de los catálogos de las bibliotecas se utilizarán los ordenadores habilitados en las diferentes salas.
3. USO DE LAS INSTALACIONES
  - 3.1. Los usuarios deberán respetar las condiciones normales de utilización de instalaciones y servicios, así como el trabajo de usuarios y personal de las bibliotecas.
  - 3.2. Los puestos de lectura sólo se reservarán durante 15 minutos y nunca para otras personas.
  - 3.3. Se comenzará el desalojo de las bibliotecas cinco minutos antes del cierre.
  - 3.4. A través del buzón de sugerencias, los usuarios pueden depositar sugerencias, propuestas y reclamaciones sobre el funcionamiento y servicios de las bibliotecas utilizando los formularios disponibles en los mostradores.
4. PROHIBICIONES
  - 4.1. Está prohibido comer y beber (excepto agua) dentro de las bibliotecas.
  - 4.2. Está prohibido fumar en cualquier dependencia de las bibliotecas.
  - 4.3. Está prohibido el uso de teléfonos móviles en las bibliotecas.
5. INFRACCIONES Y SANCIONES
  - 5.1. Las bibliotecas se reservan el derecho de sancionar a los usuarios que no mantengan una conducta apropiada.
  - 5.2. El personal de las bibliotecas podrá revisar bolsos, carpetas, etc., cuando haya motivos justificados para ello.
  - 5.3. Se retirará la tarjeta de lector por tiempo indefinido a toda persona que sea sorprendida intentando sacar uno o varios documentos sin el conocimiento y autorización del personal de las bibliotecas, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que pudiera incurrir el lector por este tipo de actuación.
6. OTRAS DISPOSICIONES
  - 6.1. Se emitirán normativas puntuales según necesidades del servicio.

#### LEGISLACIÓN RELACIONADA

Constitución Española, 1978

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas

Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Madrid

Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual  
Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español